



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 29 de Noviembre del 2012.

VISTOS :

El Informe N° 0132-2012-INCN-OEPE, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 0019-2012-OCCI-INCN, emitido por la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo I y II del título III del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 023-2005-SA, modificado por D.S. N° 007-2006-SA; se establecen las normas y disposiciones en materia de organización para las Direcciones de Salud, Institutos Especializados y Direcciones Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006-/MINSA, se aprueba la Directiva N° 007-MINSA/GOP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional"; y modificada mediante Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, con Resolución Directoral N° 132-2006-SA-INCN-DG, de fecha 07 de Julio del 2006, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, mediante Informe N° 0019-2012-OCCI-INCN, la Oficina de Cooperación Científica Internacional, nos remite el Manual de Organizaciones y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional; para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0132-2012-INCN--OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, opina que guarda formalidad la elaboración de acuerdo a la Norma Técnica para la Elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional; por lo cual recomienda la formalización con el acto Resolutivo a los documentos propuestos por la Oficina de de Cooperación Científica Internacional;

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de de Cooperación Científica Internacional, es un documento técnico normativo de gestión, que tiene por finalidad describir las funciones específicas a nivel del cargo, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento y Funciones (ROF), así como sobre las bases de los requerimientos de cargos aprobados en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, se delega facultades y atribuciones a los titulares de los Institutos Especializados; y que, es atribución y responsabilidad del Director General expedir resoluciones de los asuntos de su competencia; y,



Estando a lo propuesto por la Oficina de Cooperación Científica Internacional; y
Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,
Con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo Segundo.- La Oficina de Cooperación Científica Internacional, es responsable de la difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del mencionado Manual, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2006-SA-INCN-DG, de fecha 07 de Julio del 2006.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

.....
Dra. YRMA S. QUISPE ZAPANA
Directora General (e)

YQZA/JCM/HGL/CBV/kcv





PERÚ

Ministerio
de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS NEUROLÓGICAS





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Aprobado con R. N°.....-2012-INCN-DG

OFICINA DE OOPERACIÓN CIENTIFICA INTERNACIONAL

2012



 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 2
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

PAG.

CRATULA

INDICE

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

CAPÍTULO II BASE LEGAL.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE DISEÑO.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL.

4.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA.

4.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.

4.3 ORGANIGRAMA FUNCIONAL.

CAPÍTULO V CUADRO ORGÁNICO DE LOS CARGOS.

CAPÍTULO VI DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.

6.1 FUNCIONES DE LOS CARGOS O PUESTOS DE TRABAJO DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL



CAPÍTULO VII: COMITÉS Y/O COMISIONES DE TRABAJO

CAPITULO VIII: ANEXOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr Héctor H. Garcia Lescano
C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 3
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

1 GENERALIDADES

El presente Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, tiene las siguientes Generalidades:

1.1 FINALIDAD

El Manual de Organización y Funciones, de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, como instrumento normativo de gestión; Tiene por finalidad de normar la estructura organizadora y el funcionamiento, que oriente y guíe el accionar del personal profesional, técnico y de apoyo de la Oficina, así como servir de base para aprovechar al máximo la integración de sus propias funciones y con las demás unidades orgánicas del instituto, en la labor de cooperación científica internacional.

1.2 POLÍTICA

La política de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, obedece a la política general del Sector Salud y del Gobierno Central, orientándose al cumplimiento de los planes de salud, formulando, dirigiendo y evaluando el Plan Operativo Institucional en concordancia con su eficiencia y eficacia.

Está orientada a lograr el asesoramiento y coordinación para la cooperación científica internacional en todos sus niveles a fin de cautelar, verificar la correcta aplicación de las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones y procedimientos vigentes en la Administración Pública, de tal forma que los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, de que disponen sean utilizados racionalmente.

1.3 ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria, para todo el personal comprendido en la Oficina de Cooperación Científica Internacional y por las Unidades Orgánicas involucradas (nombrado, contratado, destacado y/o practicante) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

1.4 CONTENIDO


El Manual de Organización y Funciones está descrito en VI Capítulos considerando en su contenido: Objetivo y Alcance, Base Legal, Criterio del Diseño, Estructura Orgánica, Cuadro de Asignación de Personal y Descripción de Funciones de los cargos.



1.5 APROBACIÓN Y REVISIÓN

El presente Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, aprobado por Resolución Directoral, entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, Así mismo, será revisado y actualizado de acuerdo a la normatividad vigente.

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr. Héctor H. García Lescano
 C M P 22930

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 4
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

2 OBJETIVO

Establecer las funciones, atribuciones y requisitos de los cargos asignados a la Oficina de Cooperación Científica Internacional, en el Cuadro para asignación de Personal, así como establecer la organización necesaria para lograr los objetivos funcionales, asignados en el Reglamento de organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud.

2.1 OBJETIVOS FUNCIONALES

- a) Proponer a la Dirección General los lineamientos de política Institucional en el ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Identificar y difundir en el Instituto Nacional y en el Sector Salud las oportunidades de investigación y su financiamiento con la Comunidad Científica Internacional.
- c) Captar y difundir los esfuerzos y resultados de la investigación realizados por la Comunidad Científica Internacional.
- d) Captar la información y lograr las relaciones necesarias para explotar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de las entidades y organismos internacionales y nacionales de salud.
- e) Lograr que las unidades orgánicas y/o equipos de investigación pertenecientes al Instituto Especializado cuenten con asistencia técnica para su relación con la comunidad científica internacional.
- f) Lograr la incorporación e intercambio de profesionales altamente especializados para fines exclusivos de investigación y transferencia tecnológica, en el marco de la política y objetivos sectoriales.
- g) Canalizar las ofertas y demandas de las entidades y organismos de investigación y de transferencia tecnológica en salud.
- h) Lograr el financiamiento para el cumplimiento de los objetivos de investigación y de transferencia tecnológica, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Internacional y, la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud.
- i) Lograr que se produzcan y mantengan las condiciones favorables para el desarrollo de proyectos de investigación y de transferencia tecnológica en el Instituto Especializado.
- j) Lograr el acceso y participación formal del Instituto en las organizaciones de la Comunidad Científica Internacional en el marco de la política sectorial e institucional.



1.2. ORGANIZACIÓN

- a) La Oficina de Cooperación Científica Internacional para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas Funcionales.
 - Unidad de Acuerdos y Convenios
 - Unidad de Proyectos




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. García Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	 INCN	Pág. 5
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

CAPÍTULO II:

BASE LEGAL



La aplicación del presente Manual se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley Nº 27657 -Ley del Ministerio de Salud, Decretos Supremos Nos 013-2002-5A, 023-2005-5A, 007-2006-SA, 011-2008-SA - Modificación Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
3. Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
4. Ley Nº 26842- Ley General de Salud.
5. Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
6. Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
7. Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleado Público.
8. Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública
9. Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública
10. Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
11. Ley Nº 23330 - Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de salud.
12. Ley Nº 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presenten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
13. Decreto Supremo Nº 019-2002-PCM- Reglamentan Ley que estableció prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios v servidores públicos. así como de las personas que presenten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
14. Ley Nº 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera (o). Decreto Supremo N° 004-2002-SA - Reglamento de la Ley Nº 27669 del Trabajo de la Enfermera(o).
15. RM Nº 527-2003 SA/DM Cargos clasificados de Las Unidades Orgánicas de Enfermería.
16. Decreto Supremo Nº 004-2004-SA, Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especialidades y Hospitales del Sector Salud.
17. Decreto Legislativo Nº 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
18. Decreto Supremo Nº 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
19. Decreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.
20. Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
21. Resolución de Contraloría General Nº 072-98-CG - Aprueban normas técnicas de control interno para el Sector Público.
22. Resolución de Contraloría General Nº 123-2000-CG - Modifican diversas Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
23. Ley Nº 28396 del 24.Nov.2004. Modifica el artículo 43º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Publicada el 25.Nov.2004.
24. Ley Nº 28422 de 16. DIC.2004. - Modifica el inciso i) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Publicada el 17.D1C.2004.
25. Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal en las Entidades Públicas.
26. Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM Que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública.
27. Decreto Supremo Nº 74-95-PCM -Disposiciones referidas a la transferencia de funciones desempeñadas por el INAP.
28. Decreto Supremo Nº 002-83/PCM.-Aprueba la Directiva Nº 004-82-INAP/DNR Normas para la Formulación, aprobación, revisión y modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y la Directiva Nº 005-82-INAP/DNR Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública.




MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr. Héctor H. García Lescano
C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años



 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 6
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

29. Resoluciones Supremas N° 013-75-PM/INAP y N° 010-77-PM/INAP -Aprueban el Manual Normativo de Clasificación de Cargos y su aplicación en el Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Concejos Municipales y las normas modificatorias posteriores.
30. Resolución Jefatural N°s 095-95-INAP/DNR-Aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR- Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones.
31. Resolución Jefatural N° 109-95-INAP/DNR - Aprueba la Directiva Ne 002-95-INAP/DNR Lineamientos Técnicos para Formular los Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa.
32. Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR -Aprueba la Directiva N° 002-77-INAP/DNR- Normas para la Formulación de los Manuales de procedimientos.
33. Resoluciones Supremas N° 013-75-PM/INAP y N° 010-77-PM/INAP -Aprueban el Manual Normativo de Clasificación de Cargos y su aplicación en el Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Concejos Municipales y las normas modificatorias posteriores.
34. Resolución Ministerial Nos 603-2006/MINSA -Directiva N° 007- MINSA/OGPE - V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión institucional". y sus modificatorias Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA,
35. Decreto Ley N° 18190 Establece Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en Dependencias del Sector público.
36. Decreto Ley N° 20009 Autorizan la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
37. Decreto Ley N° 21058 dispone Implementación gradual del Sistema de Cargos Clasificados.
38. Resolución Ministerial N° 0120-2011/MINSA Aprobó la Directiva Administrativa V.01 "Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud",
39. Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA-Aprueba el Manual de clasificación de cargos del Ministerio de salud y modificatoria Resolución Ministerial N° 554-2010/MINSA, 583-2011/MINSA, 516-2012/MINSA.
40. Resolución Ministerial N° 027-2011/MINSA aprobó el Documento Técnico Lineamientos Organización de los Institutos Especializados,
41. Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA con fecha de 16 de agosto del 2006- Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
42. Resolución Ministerial N° 375-2012/MINSA con fecha de 14 de mayo del 2012 - Aprueba el cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de ciencias Neurológicas.




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr. Héctor H. García Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. N° 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 7
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

**CAPÍTULO III:
CRITERIOS DE DISEÑO.**

CRITERIOS DE DISEÑO

El desarrollo del presente Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, se enmarca en el cuerpo de las leyes, decretos, resoluciones y demás normas complementarias que regulan su proceso administrativo, en el cual se establece la estructura y funciones, así como la línea de autoridad responsabilidad y de comunicación inherente al cargo. Este manual es elaborado como un instrumento de gestión, para sistematizar las funciones técnicas, asistenciales y administrativas dentro de una estructura de organización en salud, aplicando los criterios que a continuación se enuncian

Se describe como criterios de la administración: Efectividad, Eficiencia, calidad, unidad de mando, sistematización, especialización, integración, interrelación de los cargos y de sus funciones con los procedimientos y criterios de medición y evaluación.

3.1 EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD:

La Eficacia.- Expresada como capacidad del Jefe/a de Oficina, Jefes de unidad y áreas para alcanzar las metas y resultados, por lo cual las funciones se deban distribuir adecuadamente, asegurando el cumplimiento de los objetivos funcionales, aprovechando al máximo los recursos disponibles y estableciendo funciones que aseguren la evaluación de los resultados.

La Eficiencia.- está referida a producir al máximo resultado con el mínimo de recursos, energía y tiempo. Se busca la mayor eficiencia en la utilización de los recursos, por lo tanto se debe eliminar la duplicidad o superposición de funciones y atribuciones entre funcionarios y servidores.

La Efectividad.- Capacidad de resolver problemas inherentes a la especialidad, ya que cuenta con el equipo profesional en salud con el que cumple los objetivos o metas esperadas.

3.2 RACIONALIDAD

Las funciones deben diseñarse o rediseñarse con el fin de obtener una mayor calidad.

3.3 UNIDAD DE MANDO.

La presente norma tiene como ámbito jurisdiccional de aplicación y cumplimiento, para todo el personal comprendido dentro de la Oficina, todo cargo dependerá jerárquicamente de un solo superior.

3.4 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD.

Otorgar las pautas para planificar, programar, ejecutar y supervisar las acciones del sistema Administrativo, Asistencial; y para el normal desarrollo de las actividades en el ámbito de su estructura funcional, estableciendo las líneas de autoridad, responsabilidad, relaciones funcionales y el nivel de cargo.

Se debe establecer con claridad las líneas de autoridad, así como los niveles de mando y responsabilidad funcional, para que el Jefe/a de Oficina pueda delegar autoridad necesaria a los profesionales y técnicos y se puedan adoptar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las responsabilidades asignadas.



Las responsabilidades deben ser claramente definidas, para que no exista el riesgo de que puedan ser evadidas o excedidas por algún funcionario o servidor.

La delegación de la autoridad debe tener un medio efectivo de control, para establecer el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas. Por su parte, todo empleado debe estar obligado a informar a su superior sobre las tareas ejecutadas y los resultados obtenidos, en función a lo que espera lograr.

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. N° 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años



MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. Garcia Lescano
 C M P 22930

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 8
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

3.5 SEGREGACION DE FUNCIONES.

Las funciones y tareas de los servidores deben ser definidas y limitadas de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles que entre otras, son: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes y, control de las operaciones, debiendo distribuirse a varios cargos evitando que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o unidad operativa, dado que por tratarse de funciones incompatibles, existe un alto riesgo de que pueda incurrirse en errores, despilfarros, actos irregulares o ilícitos.

3.6 INTEGRACIÓN E INTERRELACIÓN DE LOS CARGOS Y DE SUS FUNCIONES CON LOS PROCEDIMIENTOS.

Término que describe la medida en que los miembros de diversas unidades orgánicas trabajan juntos y unidos. Se enfatiza que mientras los departamentos deberían cooperar y sus tareas deberían estar integradas en la medida de lo necesario, es importante no reducir las diferencias que contribuyen a realizar las tareas.

Las funciones y tareas de los servidores deben ser definidas y limitadas de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles que, entre otras, son: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes y, control de las operaciones, debiendo distribuirse a varios cargos evitando que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o unidad operativa, dado que por tratarse de funciones incompatibles, existe un alto riesgo de que pueda incurrirse en errores, despilfarros, actos irregulares o ilícitos.

La conformación de equipos de trabajo, permite simplificar y flexibilizar la organización, acortando y agilizando la cadena de mando y facilitando preferentemente la ubicación en esos niveles a personal profesional, para disminuir de esta forma los costos, al requerir menos cargos directivos, asimismo facilita que las comunicaciones sean más directas, reduciendo el papeleo y la formalidad burocrática.

3.7 SISTEMATIZACION

Las funciones y tareas forman parte de sistemas estrictamente definidos, los que forman parte de procesos y sub procesos o procedimientos.

Las funciones deben tener un fin, es decir definirse sobre la base de cumplimiento de los objetivos funcionales centrados en el usuario y estar interrelacionadas.

3.8 TRABAJO EN EQUIPO

La conformación de equipos de trabajo, permite simplificar y flexibilizar la organización, acortando y agilizando la cadena de mando y facilitando preferentemente la ubicación en esos niveles a personal profesional, para disminuir de esta forma los costos, al requerir menos cargos jefaturales, asimismo facilita que las comunicaciones sean más directas, reduciendo el papeleo y la formalidad burocrática.

3.9 MEJORAMIENTO CONTINUO



Actividad recurrente para aumentar la capacidad de la organización para lograr satisfacer las necesidades de los usuarios externos e internos, por estar la organización en permanente cambio e innovación.

Está orientada a robustecer técnicamente al sistema en todos sus niveles a fin de cautelar, verificar la correcta aplicación de las leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones y procedimientos vigentes en la Administración Pública, mediante el cual se tratará de conseguir el logro de sus objetivos establecidos, los cuales se desarrollan en forma imparcial emitiéndose medidas correctivas en un clima de cordialidad y respeto mutuo;

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCEN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr Héctor H. Garcia Lescano
C M P 22930

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	- Pág. 9
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

3.10 PLANEAMIENTO Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

La Organización es dinámica y el Manual de Organización de Funciones podrá ser actualizado, de requerirse la ejecución de nuevas funciones, buscando el equilibrio, flexibilidad y capacidad de desarrollo en la asignación de funciones entre sus miembros integrantes.

La organización es dinámica y el Manual de Organización y Funciones podrá ser actualizado, de requerirse la ejecución de nuevas funciones, buscando el equilibrio, flexibilidad y capacidad de desarrollo en la asignación de funciones entre sus miembros integrantes.



El presente Manual de Organización y Funciones, está desarrollado en el Capítulo I, Artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto, correspondiente al Órgano de Línea, referentes específicamente a la Oficina de Cooperación Científica Internacional.

Unidad orgánica encargada de lograr el desarrollo e implementación de los procesos y procedimientos que sean necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto, en forma equitativa, accesible y eficiente. Le corresponde así mismo, desarrollar las actividades de farmacia, concurrentes y complementarias a las actividades asistenciales; depende de la Dirección General.



MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. Garcia Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 10
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

**CAPÍTULO IV:
ESTRUCTURA ORGÁNICA – ORGANIGRAMA**

La estructura orgánica de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, establecida en el Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la cual establece el marco general normativo para definir las funciones y relaciones de dirección, dependencia y coordinación, técnica y administrativa, que se establece en el presente Manual, para los cargos o puestos de trabajo asignados a la siguiente unidades orgánicas.

- 4. Estructura Orgánica:**
 Artículo 9º
 Órgano de Asesoría
- Oficina de Cooperación Científica Internacional

Organigrama Estructural Orgánica:





Orgánigrama Estructura Funcional: Unidad orgánica encargada de lograr el asesoramiento y coordinación para la Oficina de Cooperación Científica Internacional.



MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. García Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. N° 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 11
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

**CAPÍTULO V:
CUADRO ORGANICO DE CARGOS.**

A continuación se transcribe, como marco general normativo, la información del Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, (R.M. N° 375-2012/MINSA) correspondiente a los cargos o puestos de trabajo clasificados y estructurales, asignados a la Oficina de Cooperación Científica Internacional, que deben describirse en el presente Manual, con la información del número correlativo correspondiente en el Cuadro para Asignación de Personal, la nomenclatura clasificada y estructural, el número de cargos individualizados o estandarizados, los números de la fichas de Descripción de Cargos para facilitar su ubicación:

DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONA.							
Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
17	JEFE/A DE OFICINA	011.05.00.3	SP-DS	1		1	(*)
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			1		1	

Nota:

(*) Cargos Directivos Superiores de libre Designación



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr. Héctor H. García Lescano
C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. N° 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

	PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS		Pág. 12
Versión : 1.0		Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		



DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

A continuación se establece la ficha de Descripción de Cargos o puestos de Trabajo de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, según la relación especificado en el Capítulo anterior.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr Héctor H. Garcia Lescano
C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 13
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

DENOMINACION DEL ORGANO	OFICINA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL		
CARGO ESTRUCTURAL	JEFE/A DE OFICINA		Nº CARGOS
CODIGO DEL CARGO CLASIFICADO	CODIGO	CLASIFICACION	1
	011.05.00.3	SP.DS	

1. FUNCION BASICA

Dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las actividades necesarias para la captación de recursos de la comunidad científica internacional para el financiamiento de proyectos y transferencia tecnológica acorde a los objetivos funcionales y estratégicos del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

2. RELACIONES DEL CARGO

Relaciones Internas

Depende en lo Normativo, administrativo y Funcional del Director/a Instituto Especializado del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Con las Unidades Orgánicas del Instituto

Tiene mando directo sobre el personal profesional y no profesional de la Oficina; así como sobre el personal de pasantía o temporal, que rote por la Oficina dentro de sus áreas de trabajo.

Coordina y recibe información de las Unidades Orgánicas y funcionales del Instituto para alcanzar los fines y objetivos funcionales de la Oficina de Cooperación Científica Internacional.

Relaciones Externas

A través de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, informa a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, sobre la ejecución de proyectos de Salud y de transferencia tecnológica financiados por la Comunidad Científica Internacional.

Con conocimiento de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, coordina y recibe directivas de la Oficina General de Cooperación Internacional, Oficina General de Planeamiento Estratégico y de otras dependencias del Ministerio de Salud para la identificación y captación de recursos para proyectos de salud y de transferencia tecnológica.

Con conocimiento de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, coordina con entidades públicas y no públicas de salud y de educación para la identificación y formulación de proyectos de salud y de transferencia tecnológica en el campo de las ciencias neurológicas.

Organismos Multisectoriales, Bilaterales y Ongs.

Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Civiles y Población Organizada.

Entidades e Instituciones diversas nacionales e internacionales relacionadas a temas de cooperación internacional.

Agencia peruana de Cooperación Internacional.

3. ATRIBUCIONES DEL CARGO

De representación Legal o Técnica

Por designación de la Dirección General, el que ejerce el cargo, puede representar técnicamente al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en comisiones, convenios, asesoramiento jurídico, capacitación, actividades administrativas y otras relacionadas con las funciones de la Oficina a su cargo, debiendo informar oportunamente.

De autorización de actos Administrativos y técnicos

El que ejerce el cargo está facultado para:



- Disponer la entrega de información oficial, existente o producida en su oficina, según normas vigentes.
- Emitir opinión técnica a requerimiento del Director General.

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr Héctor H. Garcia Lescano
C M P 22930

[Handwritten signature]

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 14
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

- c) Emitir Opinión al tramitar solicitudes de licencia, programación de vacaciones y desplazamiento del personal a su cargo.
- d) Otorgar permisos al Personal de la oficina a su cargo según las normas y procedimientos vigentes.
- e) Resolver y/o ejecutar actos administrativos en el marco de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento General y Normas Pertinentes, cuando preside o integre, por designación del Director, comisiones y comités institucionales.

De control: El que ejerce el cargo está facultado para:

- a) Ejercer control interno, previo, concurrente y posterior en la Oficina a su cargo e informar al Director General.
- b) Ejercer Control Técnico de las instalaciones, equipos y servicios asignados a la Oficina a su cargo.


De convocatoria El que ejerce el cargo está facultado para:

- a) Al personal de la oficina a su cargo y miembros de las Comisiones o Comités que presida.
- b) Con conocimiento del Director General, a los Jefes de Departamento y Directores de Oficinas del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- c) Con conocimiento del Director General, a representantes de organizaciones públicas y privadas, profesionales y técnicos, para asesoría y orientación con fines de coordinación.



4. FUNCIONES ESPECIFICAS:

- a. Planificar, organizar, controlar y evaluar las funciones generales asignadas a la Oficina de Cooperación Científica Internacional para el cumplimiento de sus objetivos funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.
- b. Promover y supervisar la identificación de proyectos de Cooperación Internacional más favorables para el Instituto, difundiendo en forma interna y externa.
- c. Asesorar y gestionar el financiamiento de proyectos por la Cooperación Internacional.
- d. Supervisar en forma permanente el uso de las donaciones y de los recursos otorgados por las entidades u organismos internacionales o nacionales e informar a la Dirección General.
- e. Supervisar la oportuna difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por la Comunidad Científica Internacional y aquellas promovidas por el Instituto y otras entidades de alto y reconocido nivel en el campo de la salud.
- f. Promover la captación de información y establecer un banco de datos sobre los logros de los avances tecnológicos y científicos alcanzados por entidades y organismos nacionales e internacionales en el campo de la Salud.
- g. Gestionar el establecimiento de relaciones interinstitucionales necesarias, con entidades y organismos nacionales e internacionales con el objeto de recibir los beneficios del desarrollo tecnológico y científico a favor de los servicios de salud que brinda el Instituto.
- h. Proponer y asesorar a la Dirección General, en su competencia, sobre los Convenios de Cooperación Internacional que financien proyectos de salud
- i. Supervisar y coordinar la canalización de las ofertas y demandas de las entidades y organismos de cooperación internacional.
- j. Promover la incorporación e intercambio de profesionales altamente especializados para fines exclusivos del mejoramiento científico.
- k. Coordinar con las unidades orgánicas del Instituto y las dependencias del Ministerio de Salud, actividades a realizarse para la captación de recursos de financiamiento para proyectos y transferencia tecnológica en el campo de la salud de los niños y adolescentes.
- l. Vigilar e informar a la Dirección General el cumplimiento de los convenios de Cooperación Internacional para lograr la continuidad del financiamiento.




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. García Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCEN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 15
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

- m. Asesorar técnicamente en la aplicación de metodologías para el diseño de proyectos con financiamiento de cooperación internacional.
- n. Proponer el cuadro anual de necesidades de la Oficina de Cooperación Científica Internacional.
- o. Elaborar el plan anual de actividades de la Oficina de Cooperación Científica Internacional que permita al Instituto Nacional de Salud del Niño lograr el acceso y participación en las organizaciones de la comunidad científica internacional.
- p. Monitorear el avance y cumplimiento del plan anual de actividades de la oficina.
- q. Proponer a la Dirección General lineamientos de política institucional referida a la Cooperación Científica Internacional.
- r. Elaborar, remitir y gestionar las necesidades y requerimientos de la Oficina y unidades funcionales a su cargo.
- s. Gestionar ante la unidad orgánica responsable el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asignados a la oficina y de las unidades funcionales a su cargo.
- t. Remitir mensualmente la información estadística actualizada de su competencia y de manera oportuna a la Oficina de Estadística e Informática
- u. Solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la Oficina de Cooperación Científica Internacional.
- v. Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas del Instituto en materia de identificación de recursos de cooperación científica para el fortalecimiento y mejoramiento
- w. Informar periódicamente a la Dirección General del Instituto sobre las actividades realizadas.
- x. Establecer métodos y mecanismos de seguridad interna en salvaguarda de los archivos, documentos, materiales, equipos y todo objeto o recursos asignados a la Oficina.
- y. Las demás funciones que le asigne el Director General del Instituto

5.

REQUISITOS MÍNIMOS:

Educación

Título Profesional Universitario

Capacitación especializada en planeamiento, proyectos de investigación e inversión, así como en Cooperación Internacional.

Experiencia

Haber ocupado cargos de responsabilidad administrativa no menos de 05 años

Capacitación en gestión de servicios de salud y salud pública

Experiencia mínima de 10 años en la Especialidad

Experiencia en investigación y programas comunitarios no menor de 10 años

Capacidades, habilidades y actitudes

Manejo a nivel intermedio o avanzado del idioma inglés

Poseer capacidad de análisis, expresión, redacción, síntesis de dirección, coordinación técnica, de organización.

Actitud proactiva hacia el cambio y el mejoramiento continuo.

Habilidad administrativa.

Habilidad para el trabajo bajo presión.

De liderazgo para el logro de los objetivos institucionales.



Actitud para solucionar problemas del usuario.

Vocación de servicio.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr Héctor H. García Lescano
C M P 22930


ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCEN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 16
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		



**CAPÍTULO VII:
COMITÉS Y/O COMISIONES DE TRABAJO**

La Oficina de Cooperación Científica Internacional, como unidad orgánica del Instituto, encargada de cumplir con sus objetivos estratégicos y funcionales se encuentra organizada e integrada a través del órgano de Dirección y los Jefes de Equipos de Trabajo en un comité técnico de asesoramiento y coordinación el cual se reúne periódicamente, para supervisar, monitorear el cumplimiento legalmente establecidos y encargos específicos que le corresponde.




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. Garcia Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 17
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

**CAPITULO VIII:
ANEXOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

A continuación se presenta una serie de conceptos que han sido considerados fundamentales, los cuales se presentan en dos apartados:

1. Conceptos relacionados con los instrumentos de proyectos y perfiles de proyectos.
2. Conceptos relacionados con cooperación internacional.

1. CONCEPTOS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS DE PROYECTOS Y PERFILES DE PROYECTO

Actividades: se define como el conjunto de acciones que conducen a la obtención de un resultado. Se refiere tanto a las actividades propias del proyecto, realizadas con el fin de cumplir con los objetivos específicos planteados, como a aquellas actividades de control y seguimiento del proyecto, como lo son los informes de avance, reuniones de seguimiento, visitas de campo, entre otras.

Antecedentes: se debe explicar brevemente el proceso de formulación del proyecto: integrantes del equipo de trabajo que lo formuló, planificación al interior de la organización y respecto a otras entidades locales y nacionales, fuentes consultadas, breve descripción de la metodología utilizada, origen de la idea y otros elementos que se consideren relevantes. A su vez, se debe explicar de forma resumida las principales características del espacio territorial, organizacional, ambiental, económico, social y política en el que se ejecutará el proyecto. Se recomienda mencionar:

- Alcance del problema, sus causas y la forma en que se pretende resolver.
- Institución u organización solicitante instancia ejecutadora y/o administradora así como su experiencia en la ejecución de proyectos similares.
- Prioridad del proyecto en función de lo determinado en el plan nacional de desarrollo vigente, así como la relación del proyecto con las políticas públicas prioritarias del espacio territorial donde se realiza el proyecto.
- Proporcionar antecedentes sobre otras iniciativas de desarrollo con cooperación internacional que esté relacionada con el proyecto a desarrollar.

Aspecto legal: se refiere a los documentos legales existentes entre el país y el cooperante, pueden ser un Convenio Marco, Convenio Subsidiario, Convenio de inmuebles y privilegio de expertos, Acuerdos ejecutivos, pronunciamientos de la Asamblea Legislativa, entre otros.

Capacitaciones: son actividades realizadas con la población beneficiada y que forman parte de las actividades planteadas. En las capacitaciones se les brindan conocimientos que serán de utilidad para el aprovechamiento al máximo del proyecto, sin tener que desplazarse fuera de su comunidad.

Contrapartida: es el monto que será aportado por la institución que presentó el proyecto para su realización.

Costo: es un cálculo estimado de la inversión monetaria que se debe realizar para cumplir con lo establecido en el proyecto. Este cálculo estimado se realiza a partir del costo de cada una de las actividades que el proyecto contemple.



Cronograma de barras: representación gráfica de las actividades en tiempo. Se caracteriza por el uso de colores para diferenciar una actividad de otra.

Cuadro resumen del proyecto: es un cuadro en el cual se articulan los diferentes elementos de un proyecto. Toma en consideración al objetivo general, los objetivos específicos, los resultados y las actividades del proyecto. Se rige por una lógica vertical a partir de la cual se establecen indicadores verificables, según cantidad, calidad, tiempo, grupo social y espacio geográfico, para cada uno de los objetivos, actividades y resultados. Estos indicadores tendrán fuentes de verificación, las que se elaboran según su fiabilidad, costo y obtención. Esta matriz incluye una columna de *hipótesis*, en la cual se deben plasmar los elementos del entorno que son importantes para el proyecto, pero cuya condición no se puede asegurar.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr. Héctor H. García Lescano
C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. N° 132-2006-SA-INCEN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

	PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	 INCN	Pág. 18
Versión : 1.0		Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

Descripción: mención resumida las principales características del proyecto; así como también los resultados que pretende alcanzar por medio de cada actividad a ejecutar.

Efecto: Cambio que la población meta percibe de manera inmediata al finalizar el proyecto.

Fuente de verificación: Cada indicador generado necesita una fuente de verificación. Al formularlas se debe tener en cuenta su fiabilidad, costo y obtención de las mismas. Pueden ser internas o externas.

Indicador: Es la expresión cuantitativa de los objetivos y productos de un proyecto. No puede dar lugar a interpretaciones. Deben expresar de forma nítida la cantidad, calidad, tiempo, grupo social y espacio geográfico.

Insumos: son los materiales necesarios para la realización de las actividades planteadas, pueden ser humanos, materiales y financieros, nacionales e internacionales. Debe presentarse por separado los insumos que aportan las fuentes cooperantes y las contrapartes, o sea, las instituciones u organizaciones nacionales.

Introducción de proyecto: consta de un resumen ejecutivo del proyecto, en el cual se deben mencionar muy brevemente los antecedentes, la justificación, la problemática central y los resultados esperados una vez que se concluya el proyecto, y la población meta que se verá beneficiada con la implementación del proyecto.

Justificación: tiene por objeto explicar la necesidad de plantear el proyecto, su enfoque y metodología. Debe incluir:

- Descripción exacta del problema y sus causas.
- Las necesidades que se vendrían a satisfacer con la ejecución del proyecto y quiénes han de obtener los beneficios (población meta) y cómo se integrarán en la ejecución del proyecto.
- Localización geográfica de la población meta, variación demográfica del grupo, organización social, rol de los sexos e influencia en el proyecto, grupos más vulnerables dentro de la población meta, número de beneficiarios totales.
- Estrategia particular y procedimientos de ejecución del proyecto, razones por las cuales se recomienda sobre otras estrategias y procedimientos posibles.
- En caso de ser muy compleja, se recomienda agregar al documento de proyecto un anexo con una descripción más detallada de la misma y su metodología para el abordaje.
- Razones de la institución solicitante para recurrir a la cooperación internacional para llevar a cabo el proyecto, debe indicarse si se analizaron otras opciones de recursos internos en el país o en el espacio territorial y por qué fueron desechadas.
- Capacidad de la institución que presenta el proyecto para proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros y el apoyo político, institucional u organizacional necesario para que el proyecto funcione con eficiencia y pueda mantener los resultados generados y buscados por el proyecto una vez que este haya terminado.
- Relación con otros programas o proyectos.

Metas: es la forma como se operativizan los objetivos específicos. Se caracterizan por ser cuantificables y factibles de verificación.

Misiones de Seguimiento y Evaluación de Proyectos: tienen como objetivo dar seguimiento y evaluar los proyectos ejecutados o que están en proceso de ejecución.

Nombre: es el nombre del proyecto que lo identificará y diferenciará de cualquier otro. Su cobertura temática debe coincidir directamente con el proyecto: ni más amplio ni más restringido.



Objetivo general: es el planteamiento del cambio en la situación que se pretende lograr con la ejecución del proyecto. Su redacción debe ser en futuro, en infinitivo, en primera persona y responder a un *qué, para qué y cómo*. Debe ser claro, conciso y no puede sobrepasar los 10 renglones.

Objetivos específicos: son el elemento clave del documento porque a través de ellos se operativiza el objetivo general. A partir de ellos fluye la definición de las metas, actividades, resultados esperados, insumos requeridos, estructura y funcionamiento del proyecto. Deben ser definidos en términos de cambios específicos de conducta, situación o condición que el proyecto pretende producir, y deben contribuir al logro del objetivo general.




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr. Héctor H. García Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 19
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

Obligaciones previas: son aquellas acciones que el ejecutor del proyecto tiene que tomar en consideración como precondition para la aprobación del proyecto. Son acciones que no constituyen una precondition para asistencia, pero que son necesarias para asegurar una buena ejecución del proyecto, tales como carta de manifestación de interés, acuerdo institucional, asignación presupuestaria de contrapartida, disponibilidad de recursos humanos capacitados, entre otros.

Organización para la ejecución: se refiere a la institución u organización que se encargará de ejecutar el proyecto una vez que este se haya aprobado.

Pasantías: son cursos cortos en los cuales la persona seleccionada se traslada a otra localidad, en el cual aprenderá sobre distintos aspectos relacionados con el proyecto. Los conocimientos asimilados los llevarán de vuelta a su comunidad una vez que el período de intercambio haya concluido.

Perfil de proyecto: es una propuesta que describe de manera resumida un conjunto de acciones, tareas o actividades estructuradas y encadenadas en un orden lógico, las cuales se realizan para cumplir un fin específico en un tiempo determinado y finito, a partir de una situación actual, lo cual permite articular los recursos humanos, materiales y de infraestructura, mediante un presupuesto que grafica el costo de éste.

Población meta / población beneficiada: es el grupo de personas o comunidad que se verá impactada positivamente con los resultados del proyecto.

Prerrequisitos: son aquellas acciones que el ente financiero que apoye el proyecto deberá tomar en consideración como precondition para la aprobación del proyecto. Son acciones que no constituyen una precondition a cumplir por el ejecutor del proyecto, pero que son indispensables para que la fuente pueda suministrar los recursos, tales como la aprobación del convenio por parte de las instancias de máxima jerarquía de la fuente; designación de la contraparte técnica de la fuente cooperante, entre otros.

Presupuesto: es el resultado de la estimación del costo de todos los insumos del proyecto. Se debe elaborar un presupuesto total, con un desglose en los aportes de cada institución y/u organización nacional y local y de cada cooperante. Para cada tipo de insumo se debe anotar el costo unitario, las cantidades requeridas y el costo total. Tanto el aporte nacional como el aporte externo deben ser expresados en dólares americanos.

Producto del proyecto: son los productos individuales que generará el proyecto. De cada objetivo específico se desprenderá cierto número de resultados. El cumplimiento de todos los productos del proyecto deberá contribuir al logro de metas, objetivos específicos y generales.

Proyecto: es una propuesta que describe un conjunto de acciones, actividades o tareas estructuradas y encadenadas en un orden lógico que se realizan, para cumplir un fin específico en un tiempo determinado y finito, a partir de una situación actual, lo cual permite articular los recursos humanos, materiales y de infraestructura, mediante un presupuesto que grafica el costo de éste.

Seguimiento y evaluación: el seguimiento implica la definición de criterios, parámetros e indicadores de línea base que sirven para ir valorando y ajustando el proceso de ejecución y para hacer las evaluaciones del proyecto. Asimismo, implica definir los instrumentos y los medios que permitan ir verificando el cumplimiento de los resultados, así como la frecuencia y la fase en que se debe hacer uso de los mismos.

Sostenibilidad: se refiere a los aspectos a través de los cuales se puede garantizar la permanencia en el tiempo y las capacidades para independizar la gestión del proyecto, una vez que este concluya.


Temática del proyecto: Consta de una descripción de la problemática principal que el proyecto pretende solucionar o coadyuvar a su solución futura.

Viabilidad: se refiere al juego de los intereses que se manejan alrededor del proyecto y que afectan sus posibilidades de ejecución y de éxito. Implica la identificación de los actores y su posición frente al proyecto, vinculándolos a sus intereses y a los factores que podrían distorsionar la buena marcha del mismo.



Vínculo con el Plan Estratégico Institucional: debe señalarse claramente la relación del Proyecto con el cumplimiento de las prioridades institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional vigente.

Vínculo con el Plan Nacional de Desarrollo: Debe señalarse claramente la relación del proyecto con el cumplimiento de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. Garcia Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 20
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

Vínculo con el Plan Nacional de Salud y Protección Social 2010 – 2021: debe señalarse claramente la relación del Proyecto con el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Salud 2010 – 2021.

2. CONCEPTOS GENERALES

Agenda de Cooperación Internacional en Salud: documento en el cual se define los temas prioritarios para el Sector Salud a ser tratados con cooperación internacional; dichos temas deben estar estrechamente relacionados con los objetivos generales del Plan Nacional de Salud, Movilidad e Inclusión Social 2010-2021, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo relacionados con salud y las Acciones Estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo relacionadas con salud.

Área de Cooperación Internacional (ACI): Área de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Asuntos bilaterales en salud: todos aquellos que derivan de los asuntos internacionales en salud a partir de la interacción entre dos actores del sistema internacional.

Asuntos regionales en salud: todos aquellos que reciban de los asuntos internacionales en salud a partir de la interacción entre los actores de una determinada región geográfica.

Asuntos multilaterales en salud: todos aquellos que derivan de los asuntos internacionales en salud a partir de la interacción de tres o más actores del sistema internacional.

Asuntos internacionales en salud: todos aquellos derivados de las interacciones que se desarrollan entre los diferentes actores involucrados en el tema de la salud a nivel internacional.

Comisiones Binacionales: son reuniones bipartitas entre el gobierno de Costa Rica y otro gobierno. Representando a Costa Rica participan: el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante la Dirección General de Política Exterior y la Dirección de Cooperación Internacional, así como el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante el Área de Cooperación Internacional; y representantes del sector público costarricense. Por la contraparte generalmente participan las autoridades del gobierno homólogas y funcionarios de la representación diplomática acreditados ante el país. Su objetivo es negociar las áreas e iniciativas de interés de ambas partes tanto en materia de política exterior como de Cooperación Internacional.

Comisiones Mixtas: Tienen como objetivo principal establecer las áreas e iniciativas de interés para las partes, los criterios, los plazos, los mecanismos operativos y los recursos necesarios para presentar proyectos en el marco de acuerdos y convenios internacionales. Son reuniones técnicas de trabajo en las cuales generalmente participan MRREE, MIDEPLAN, los enlaces institucionales de Cooperación Internacional y el cooperante.

Comité Técnico Nacional de CTPD y la Triangulación: es el Comité de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Triangulación, nombrado por el Consejo Técnico de la Cooperación Internacional, cuyo objetivo es coordinar, dirigir y tomar las decisiones del país en materia de CTPD y triangulación.

Compromisos internacionales: obligaciones que contraen los distintos actores del sistema internacional.

Cooperación científica y tecnológica: transferencia e intercambio de tecnologías aplicadas a servicios básicos de educación, salud y saneamiento. Investigaciones compartidas.

Cooperación financiera no reembolsable: Es la cooperación ofrecida por Fuentes Bilaterales y Multilaterales a un país, mediante la asignación de recursos financieros que no se reintegran, con el objeto de apoyar y acompañar proyectos de desarrollo.

Cooperación financiera reembolsable: Es la cooperación ofrecida por Fuentes Bilaterales y Multilaterales a un país en forma de préstamos o créditos blandos, bajo condiciones de interés y tiempos favorables.



Cooperación financiera: es la cooperación ofrecida por las fuentes bilaterales y multilaterales mediante la asignación de recursos financieros con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo, y se divide en reembolsable y no reembolsable. La cooperación financiera no reembolsable es aquella en donde no hay reintegro de los recursos monetarios. La cooperación financiera reembolsable asume la forma de créditos blandos, bajo condiciones de interés y tiempos más favorables.

Cooperación Internacional: Conjunto de acciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países desarrollados y en vías de desarrollo así como entre estos últimos, para



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dr. Héctor H. García Lescano

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 21
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

alcanzar metas comunes de desarrollo basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo y sostenibilidad.

Cooperación no gubernamental: es la cooperación surgida en el seno de la sociedad civil y gestionada por las ONG's. Esta cooperación se ha convertido en los últimos años en un elemento esencial para completar el panorama internacional en la materia.

Cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD), cooperación sur – sur o cooperación horizontal: es un tipo de cooperación técnica, y su especificidad radica en que se da entre países de similar o menor nivel de desarrollo. En este tipo de cooperación, un país ofrece asistencia técnica en áreas donde hay tenido experiencias exitosas o desarrollo de tecnologías específicas, que ameriten ser implementadas en otros países. Las actividades realizadas bajo este tipo de cooperación suelen ser envío de expertos, seminarios, talleres, y cursos de corta duración.

Cooperación técnica: es la cooperación destinada a apoyar a países en desarrollo, mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades y experiencias, en determinadas áreas donde un país o una fuente tenga mayor nivel de desarrollo. Por tanto, es la provisión de recursos con el propósito fundamental de aumentar el nivel de conocimientos, habilidades y técnicas productivas (capital humano) de la población de los países en desarrollo.

Dirección de Cooperación Internacional (DCI): Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Fuentes Bilaterales: Son los gobiernos que proveen Cooperación Internacional. Se brinda de gobierno a gobierno mediante agencias de cooperación o en virtud de convenios, acuerdos u otros mecanismos.

Fuentes Multilaterales: Son organismos multilaterales, sujetos de Derecho Internacional, que otorgan cooperación con sus propios recursos o con fondos provenientes de varias fuentes o diversos países miembros.

Fuentes no oficiales: corresponden a organizaciones internacionales de carácter privado, sin ánimo de lucro, más conocidas como Organizaciones No Gubernamentales, ONG's, o las organizaciones internacionales de asistencia no oficial, como por ejemplo las fundaciones. Por lo general ofrecen su cooperación a organizaciones similares en países en vía de desarrollo.

Fuentes oficiales: son aquellas que representan a gobiernos u organismos internacionales de carácter estatal.

Intercambio: En el marco de la Cooperación Internacional, es el medio por el cual se posibilita el canje de documentación e información especializada de interés para quien lo demande, siempre y cuando la otra parte pueda ofrecerla.

Mesa de Cooperación Internacional en Salud: actividad liderada por el Ministerio de Salud, en la cual se busca cooperación internacional para los proyectos que han sido elaborados por actores del Sistema Nacional de Salud en temas prioritarios en salud.

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

MRREE: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Cancillería).

Organismo internacional: Entidad con personalidad jurídica propia, creada por varios Estados en virtud de un Tratado Multilateral (Tratado Constitutivo) con el objetivo de realizar fines específicos para los que es creada.

Organización no gubernamental (ONG's): Organización sin fines de lucro surgida de la sociedad civil con objeto de generar un determinado impacto en la sociedad y que usualmente se organiza como asociación, fundación u otra figura jurídica.

Plan Nacional de Desarrollo (PND): documento elaborado al inicio de cada administración presidencial, en el cual se plasman las prioridades de desarrollo para esa administración. Dicho documento comprende objetivos y acciones estratégicas definidas para cada sector que será trabajado por el Gobierno.



Plan Nacional de Salud 2010 – 2021 (PNS): documento desarrollado por el Ministerio de Salud en conjunto con actores sociales, en el cual se plasman las prioridades a trabajar por el Sistema Nacional de Salud durante el período 2010 – 2021.

Portafolio de Proyectos en Salud para la Cooperación Internacional: Constituye el compendio de proyectos y perfiles de proyectos en salud elaborados y presentados por los diversos actores del Sistema de Producción Social de la Salud ante el Ministerio de Salud, a partir de los temas priorizados en la Agenda de Cooperación Internacional en Salud.

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENRAL	OEPE	R.D. Nº 132-2006-SA-INCEN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr. Héctor H. García Lescano
 M.P. 22930

 PERÚ Ministerio de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	 INCN	Pág. 22
Versión : 1.0	Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Cooperación Científica Internacional		

Reciprocidad: En el marco de la Cooperación Internacional, es cuando dos o más Estados asumen compromisos combinando esfuerzos y capacidades de forma conjunta, según sus áreas de mayor progreso y excelencia técnica en beneficio mutuo.

Sistema de Enlaces de la Cooperación Internacional: está conformado por las instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, empresas públicas, gobiernos locales, universidades públicas, centros de investigación y algunas ONG's.

Triangulación: Mecanismo de financiamiento para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), que consiste en la asociación de una fuente tradicional (sea Bilateral o Multilateral) y de un país en vías de desarrollo otorgante de cooperación horizontal, para concurrir conjuntamente en acciones de cooperación técnica a favor de un tercer país en desarrollo.




MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
 Dr Héctor H. García Lescano
 C M P 22930

ELABORADO	APROBADO:	REVISADO	ULTIMA MODIFICACIÓN	VIGENCIA:
OFIINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL	DIRECCION GENERAL	OEPE	R.D. N° 132-2006-SA-INCN-DG Fecha : 07 / 07 / 2006	2 años